

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Casto, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Casto, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Gobierno Interior

Don José Vázquez Rodríguez, como representante de "Metalux, S. A.", adjudicatario del concurso convocado para la adquisición de estanterías para carga manual y de paletización, con destino al Centro de Aprovisionamiento a Establecimientos Provinciales, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspondiente; se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.749)

Don Adolfo de la Macorra Morales de los Ríos, como apoderado de la empresa "Motor Ibérica, S. A."—División Reintensa—, adjudicatario del concurso de suministro de una furgoneta con destino al Colegio San Fernando, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, los que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.750)

Secretaría General.—Sección de Fomento

habiendo solicitado "Tiktin", contratista de suministro de una máquina apiladora vibratoria con destino al Servicio de Vías y Obras de la Corporación, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.751)

Se convoca concurso para la redacción del proyecto de ensanche y modernización entre los p. km. 13 y 17 de la carretera provincial de Navalcarnero, por Cadalso de los Vidrios, al límite de la provincia, incluyendo nuevo puente sobre el arroyo Grande en sustitución del "Puente de los Cinco Ojos" y variante de acceso al mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.700.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 39.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un

curso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de, (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de, (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.752)

Se convoca concurso para la redacción del proyecto de variante entre los puntos kilométricos 2,800 y 4,000 del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Valencia (N-III) a Colmenar de Oreja, incluyendo un nuevo puente sobre el río Jarama, con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.300.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 71.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un

precio de, (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de, (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.753)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento y mejora de trazado del camino vecinal de Galapagar, por Colmenarejo, a Valdemorillo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 59.682.420 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 676.824 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en, para la contratación de, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de, pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.754)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal del km. 47 de la N-VI, por Alpedrete, a Collado Villalba, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 24.060.986 pesetas.
Plazo de ejecución: Cinco meses.
Garantía provisional: 320.609 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en para la contratación de se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 18 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—30.755)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A." (OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Astilleros Españoles, S. A." (oficinas centrales).

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Astilleros Españoles, So-

ciudad Anónima" (Oficinas centrales), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE "ASTILLEROS ESPAÑOLES, SOCIEDAD ANONIMA" (OFICINAS CENTRALES - MADRID)

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito territorial.

Este Convenio será de aplicación en las Oficinas centrales de "Astilleros Españoles, S. A." (de aquí en adelante "Astilleros"), situadas en Madrid-capital, cualquiera que sean las oficinas locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Art. 2. Ambito personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio alcanzan a todo el personal dependiente de "Astilleros" y que pertenezca con carácter fijo a su plantilla, tanto si desempeña su actividad laboral dentro de los límites territoriales antes expresados, como si por comisiones de servicio o encomiendas semejantes ha de efectuarlas en lugar distinto.

Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior:

A) Las personas a que se refiere el apartado e) del artículo 2.º de la ley de Relaciones Laborales.

B) Los profesionales contratados como Ingenieros superiores, Licenciados, Ingenieros técnicos, Ayudantes de Ingeniero o por razón de título oficial y académicamente equiparables a los mencionados.

C) Los Jefes de primera administrativos y aquellas otras personas no comprendidas en los supuestos anteriores que desempeñen funciones de calificado mando, confianza o responsabilidad y en virtud de ellas se les apliquen condiciones más favorables a las pactadas en este Convenio. Cuando cesen en su desempeño se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 1969).

D) Los colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, entendiéndose por tales los que prestan servicios con mayor o menor asiduidad, pero sin sujeción a la jornada de trabajo.

Art. 3. Vigencia.

Las tablas salariales y premios de antigüedad acordadas en este Convenio, así como la redistribución contemplada en el artículo 25, son de aplicación con efectos 1 de enero de 1979 y hasta el 31 de diciembre de 1979, independientemente de la fecha en que sea aprobado por la Autoridad competente.

Los demás conceptos se aplicarán desde el 1 de abril de 1979 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4. Prórroga.

Salvo que mediare denuncia expresa de alguna de las partes contratantes con antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del Convenio, éste se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en este Convenio, así como las tablas incorporadas al mismo, serán inalterables durante su vigencia y absorben y compensan las es-

tablecidas en virtud de disposición oficial y las que en el futuro pudieran establecerse con carácter general o para la industria siderometalúrgica en particular.

Asimismo se entiende que absorben y compensan las condiciones de trabajo y retribuciones establecidas en "Astilleros" con anterioridad a su entrada en vigor, sustituyendo a las que vinieran aplicándose cualquiera que fuese su denominación, origen y rango legal.

Art. 6. Unidad de texto.

Las disposiciones de este Convenio forman un solo conjunto, no siendo aplicables si no son aprobadas en su totalidad.

En el supuesto de que por la Administración, en uso de las facultades que le son propias, no se aprobare o modificase alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado todo su contenido.

Art. 7. Respeto a la legalidad vigente.

El presente Convenio se ajusta en todos sus términos a las normas sobre política salarial contenidas en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sin exceder los límites fijados en el mismo y en este espíritu se somete a su homologación por la Autoridad competente.

En este sentido, si alguna o algunas de sus cláusulas incurriesen en los supuestos previstos en el artículo 5 del Real Decreto-ley citado, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 46/1977, de 25 de noviembre, será necesaria una nueva negociación de la totalidad del Convenio, de acuerdo con el principio de unidad de texto recogido en el artículo anterior.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 8. Facultades de la empresa.

Corresponde a la Dirección de "Astilleros" la organización práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, así como la distribución de la plantilla que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

La señalada facultad alcanza: A la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarios para una mayor productividad; a la movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización; a la implantación de turnos; al establecimiento de controles tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta facultad exclusiva de organización no se verá afectada por las competencias asignadas en el artículo 48 a las Comisiones de estudios creadas de entre sus miembros por el Comité de Empresa.

CAPITULO III

Ingresos de personal

Art. 9. Ingresos.

La admisión del personal es de la exclusiva competencia de la Dirección de "Astilleros". Se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al personal de otros centros de trabajo de AESA, a los hijos de los trabajadores fijos en activo, jubilados o fallecidos pertenecientes a su plantilla.

La Dirección de "Astilleros" tendrá plena libertad para efectuar los reconocimientos médicos reglamentarios, así como las pruebas de selección (teóricas, prácticas, psicotécnicas, etc.) que estime convenientes.

Art. 10. Período de prueba.

El ingreso se realizará previa la firma de un documento en el que se establecerá el período de prueba que corresponda, según el artículo 17 de la ley de Relaciones Laborales, con el alcance establecido en el mismo y que será efectivamente trabajado.

CAPITULO IV

Ascensos

Art. 11. Criterios.

Los ascensos de categoría profesional obedecerán a los principios sociales de igualdad de oportunidades y promoción de los más capacitados. En consecuencia, todos los ascensos de categoría se efectuarán por el sistema de concurso-oposición abierto a todo el personal de "Astilleros", cualquiera que sea su clasificación profesional y puesto de trabajo.

Si sólo se presentase un candidato, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla), podrá decidir la no celebración del concurso-oposición, asignándole la categoría correspondiente.

Se exceptúan únicamente del sistema de concurso-oposición las categorías de Proyectistas, Jefes Administrativos, Programadores A, Conserjes y, en general, las que supongan funciones de mando, confianza o responsabilidad notoria que serán cubiertas libremente por la Dirección de "Astilleros", la cual podrá seguir para ello los criterios de selección que estimen pertinentes.

Art. 12. Plantilla.

Todo ascenso tendrá su origen en la existencia de una vacante. Las vacantes se producirán como consecuencia de bajas en plantilla que deban cubrirse, por ampliación de la misma o, en algunos casos, por ascenso de categoría.

La Dirección de "Astilleros" entregará a principios de cada año el escalafón y plantilla de personal al Comité de Empresa (Comisión de Plantilla).

Art. 13. Sistema.

Producida una vacante, la Dirección de "Astilleros" determinará, oído el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla), si la plaza ha de amortizarse o ha de ser cubierta con personal de nuevo ingreso, informando al Comité de las causas que lo justifiquen, o si ha de cubrirse por concurso-oposición o por libre designación.

En el caso de que haya de convocarse concurso-oposición, podrán participar en el mismo todos los empleados que lo deseen, de acuerdo con las condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

A ser posible, los concursos para cubrir las vacantes previstas anualmente se convocarán y celebrarán una sola vez al año, preferiblemente en el mes de diciembre, salvo los supuestos en que las vacantes hayan de cubrirse con urgencia.

Art. 14. Convocatoria.

Las convocatorias de plazas a cubrir por ascenso se publicarán con una antelación mínima de treinta días a la fecha señalada para el examen, haciéndose constar los siguientes extremos:

1. Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
2. Plazo y forma de presentar la solicitud.
3. Fecha en que se hará pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición.
4. Escala de méritos puntuables, con determinación expresa de los puntos.
5. Pruebas teóricas y prácticas a realizar, temario sobre el que versarán y puntuación máxima para cada uno de los ejercicios.
6. Lugar y fecha del examen.

Art. 15. Puntuación.

La puntuación del concurso-oposición se descompondrá en dos partes:

- a) Puntuación de méritos: Podrá alcanzar un valor máximo de 10 puntos. El valor que alcance en cada caso será determinado conjuntamente por el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla) y la Dirección de "Astilleros", teniendo en cuenta la característica del puesto y la antigüedad en la Empresa, en la categoría y aquellas otras condiciones que puedan suponer mérito a efectos del concurso.
- b) Puntuación de conocimientos: Podrá alcanzar un valor máximo de 20 puntos. La puntuación se deducirá del resultado de las pruebas teórico-prácticas del examen. Una puntuación inferior a 10 eliminará, automáticamente, al aspirante.

B. O. F.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por aplicación de los dos párrafos anteriores. Los aspirantes se clasificarán por riguroso orden de puntuación hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Los que resulten aprobados se obligan a ocupar la que le asigne la Dirección en condiciones económicas y laborales que corresponda a la nueva categoría en su grado retributivo mínimo.

Art. 16. Vacantes.

Si quedase alguna plaza desierta por no existir aspirantes o no alcanzar los presentados el nivel suficiente, la Dirección de "Astilleros" podrá cubrir las vacantes que resten con personal de nuevo ingreso.

Art. 17. Tribunal.

Tanto la aplicación del baremo de puntuación al mérito como la valoración de la puntuación de conocimientos corresponderá al Tribunal integrado de la siguiente forma:

Presidente: Designado por la Dirección de "Astilleros".

Dos Vocales: Pertenecientes a la plantilla de "Astilleros", con categoría superior a la de las plazas convocadas y designados de mutuo acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Secretario: Designado por la Dirección entre el personal del grupo administrativo. Tendrá voz, pero no voto, y será responsable de la redacción de las actas, confección de citaciones, etc.

Caso de no lograrse acuerdo para la designación de vocales, la composición del Tribunal será la establecida en el artículo 21 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

El Tribunal, cuando lo juzgue necesario, podrá designar los asesores que estime convenientes para que colaboren en el enjuiciamiento de las pruebas. Intervendrán con voz, pero sin voto, en las deliberaciones del Tribunal.

El fallo del Tribunal, adoptado por mayoría, deberá publicarse en un plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la última prueba realizada. Los interesados podrán recurrir contra este resultado ante el propio Tribunal dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de los resultados y la decisión que el Tribunal adopte, dentro de los dos días hábiles siguientes, será inapelable. De sus actuaciones se levantarán actas, firmadas por todos sus componentes, dándose publicidad a aquella en que se reflejen las resoluciones recaídas.

En todos los casos, la fecha de adjudicación de la categoría será el primero del mes siguiente a la publicación de los resultados.

Art. 18. Trabajos de categoría superior.

Ambas partes reconocen que la delimitación de categorías, especialmente dentro de cada grupo profesional, ofrece grandes dificultades en la práctica.

El escalonamiento de retribuciones, con varios grados para cada categoría, pretende compensar, en términos generales, las diferencias de conocimientos, dificultad, responsabilidad, etc., exigidos para cada puesto.

En consecuencia, no se abonará en ningún caso grado retributivo superior al máximo de la categoría oficialmente asignada, excepto lo dispuesto en el artículo 25 (ap. B, grado 4).

Para que una petición de ascenso, fundada en el desempeño de trabajos de categoría superior, pueda ser tenida en cuenta, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Petición escrita del interesado. Esta petición podrá presentarse en cualquier momento posterior a la iniciación de los supuestos trabajos de categoría superior, pero no surtirá efectos retroactivos superiores a quince días naturales, a partir de la fecha en que se presente la solicitud.

2. Existencia o creación de vacante conforme a lo estipulado en el artículo 12.

3. Cumplidos los requisitos anteriores, celebración de concurso-oposición por los trámites pactados en este Convenio, donde el reclamante, en concurrencia con otros aspirantes, pueda acreditar su aptitud para la categoría reclamada. Se

exceptúan de este procedimiento las categorías señaladas en el artículo 11, párrafo 3.º

CAPITULO V**Jornada de trabajo****Art. 19. Calendario laboral.**

Se fijará cada año de acuerdo con las prescripciones del artículo 57 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 20. Jornada semanal.

La jornada semanal, en los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 15 de mayo y entre el 1 de octubre y el 23 de diciembre, todos ellos inclusive, será de cuarenta horas.

En el período comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre, ambos inclusive, será de treinta y dos horas treinta minutos.

La tradicional reducción de jornada durante el período de Navidad y Año Nuevo, queda limitada definitivamente a los días 24 a 31 de diciembre, ambos inclusive, en que se mantendrá la jornada de mañana (cinco horas treinta minutos).

Todo ello se entiende sin perjuicio de los horarios de turno establecidos.

Art. 21. Horario de trabajo.

En la jornada semanal de cuarenta horas de trabajo, éste se realizará de lunes a viernes a razón de ocho horas diarias, de las cuales cinco y media horas se trabajarán por la mañana de ocho treinta a catorce horas y las dos y media horas restantes por la tarde, según las opciones siguientes:

De 15,00 a 17,30.

De 15,30 a 18,00.

De 16,00 a 18,30.

De 16,30 a 19,00.

De 17,00 a 19,30.

En la jornada de treinta y dos horas treinta minutos el horario será (lunes a viernes) de ocho a catorce treinta horas.

El personal de turno observará el horario que se determina en el artículo siguiente.

Art. 22. Turnos.

El horario de turnos para las categorías de Jefes de Sala, Operadores y Operadores Auxiliares de Informática, será el siguiente:

Turno A): De siete a catorce treinta horas de lunes a viernes.

Turno B): De catorce quince a veinte quince horas de lunes a viernes, y los sábados de siete a catorce treinta horas.

Turno C): De veinte a tres treinta horas de lunes a viernes.

Los turnos se observarán normalmente en las fiestas locales y las horas trabajadas en las mismas se abonarán como extraordinarias o se compensarán con el descanso en un día laborable, señalado de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados.

Art. 23. Vacaciones.

Se establece un mes natural como período de vacaciones retribuidas. Su disfrute será preferentemente en agosto, pero por necesidades de servicio o a petición del interesado, con causa justificada (concesión de plazas en residencia de verano, etc.), podrán tomarse en cualquier otra época del año.

En tal supuesto la duración de las vacaciones será del mismo número de días hábiles que tuviera el mes de agosto del año en que se disfruten.

Para el personal que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiera completado un año efectivo en la plantilla de "Astilleros", se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

CAPITULO VI**Régimen de retribuciones****Art. 24. Sueldos.**

Los sueldos reflejados en la tabla I (Remuneraciones), así como todas las retribuciones complementarias comprendidas en las tablas II y III, son cantidades brutas, de las que habrá que deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantías señaladas por las leyes.

Art. 25. Redistribución anual.

La Dirección de Personal redistribuirá al personal dentro de las categorías en cada uno de los grados 4 a 12, ambos inclusive, de la tabla I de Remuneraciones, una sola vez al año, en enero y según la plantilla de 31 de diciembre anterior.

Para ello se utilizarán criterios objetivos (puntualidad y asistencia por un lado y antigüedad en la categoría por otro) y criterios subjetivos (comportamiento a juicio de la Dirección); cada grupo de los criterios expuestos tendrán un peso del 50 por 100 en la decisión final, que corresponde a la Dirección de Personal.

Para 1979 la redistribución se hará discrecionalmente en tiempo y forma por la Dirección de Personal, de tal forma que en el grado inferior de cada categoría haya, como máximo, 1/6 del número de personas integradas en ella y en el grado superior, como mínimo, 1/6 del número de personas integradas en la categoría y con efectos desde el 1 de enero.

La distribución por grados del personal subalterno y auxiliar —tanto administrativo como de delineación e informática— se mantienen en función de los años de servicio, según los períodos que a continuación se detallan y a excepción de los Conserjes, a los que se asigna el grado 5.

A) Subalternos:

Telefonistas y Reproductores de Placas:

Grado 1.—Doce meses de permanencia.

Grado 2.—Veinticuatro meses de permanencia.

Grado 3.—A partir de los treinta y seis meses.

Ordenanzas:

Grado 3.—Veinticuatro meses de permanencia.

Grado 4.—A partir de los veinticuatro meses.

Conductores:

Grado 4.—Doce meses de permanencia.

Grado 5.—A partir de los doce meses.

B) Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Delineación y Calcedores, Operadores Auxiliares y Perforistas:

Grado 1.—Doce meses de permanencia.

Grado 2.—Veinticuatro meses de permanencia.

Grado 3.—Veinticuatro meses de permanencia.

Grado 4.—A partir de los sesenta meses.

Esta equiparación económica no supone la adjudicación de categoría superior y los clasificados en este grado no se computarán a efectos de redistribución de personal comprendido en el párrafo primero de este artículo.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias cuya percepción tendrá lugar los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El importe de cada gratificación será el de los sueldos de la tabla I incrementados con los premios de antigüedad de la tabla II y tendrán derecho a ellas todos los empleados fijos de plantilla en la fecha de su devengo.

Art. 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria fijadas para cada año, de acuerdo con el artículo 20 de este Convenio. Su valor viene determinado en la tabla III, quedando sin efecto el componente fijo determinado en el Convenio anterior.

Art. 28. Premios de antigüedad.

Serán quincenales y su importe el expresado en la tabla II. El número de quincenios será ilimitado mientras el trabajador permanezca en servicio activo.

Art. 29. Plus de asistencia.

Todas aquellas personas que durante el mes de trabajo no hubieran tenido alguna falta de asistencia injustificada tendrán un plus de 3.000 pesetas brutas mensuales.

Si se produjese alguna falta de asistencia que diera lugar a la pérdida de este plus, se informará previamente de ello al Comité de Empresa.

Art. 30. Trabajo nocturno.

Todos los trabajadores percibirán un suplemento de nocturnidad por cada hora trabajada comprendida entre las diez de la noche y las siete de la mañana, según los valores que se contienen en la tabla III de este Convenio. El personal integrado en el turno C) del artículo 22 percibirá el suplemento de nocturnidad a partir de las veinte horas.

Art. 31. Trabajo en días festivos o asimilados.

Todas las personas que trabajen en días festivos o no trabajados por el resto del personal percibirán, con independencia de la retribución correspondiente y por cada hora trabajada en los mismos, los incrementos que se señalan en la tabla III, y en su columna.

Art. 32. Ayuda escolar.

Los empleados con hijos cuya edad esté comprendida entre los cuatro y los diecisiete años, ambos inclusive, y que se encuentren realizando estudios, percibirán en concepto de "ayuda escolar" una cantidad anual de 4.500 pesetas brutas por hijo, que se hará efectiva en el mes de septiembre.

Tendrá derecho a esta cantidad el personal que perciba las prestaciones por ayuda familiar de la Seguridad Social.

Art. 33. Otros conceptos.

El nivel de retribuciones establecidas en este Convenio se entiende que comprende y absorbe todos los premios, pluses, suplementos, gratificaciones, etc., no mencionados expresamente en su texto y que puedan figurar en otras disposiciones.

CAPITULO VII**Viviendas****Art. 34. Préstamo para viviendas.**

Se mantiene la Comisión nombrada al efecto por el Comité de Empresa y cuyo presidente será un representante de la Dirección, que seguirá administrando el remanente y las recuperaciones del actual fondo concedido.

Los préstamos, de una cuantía máxima de 400.000 pesetas cada uno, se adjudicarán de acuerdo con el Reglamento vigente, o el que en su día y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo pueda elaborarse. El interés que devengarán los préstamos concedidos por este concepto será del 3 por 100 anual.

Tanto las viviendas propiedad de "Astilleros" como los préstamos para viviendas concedidos con cargo a este fondo o que lo fueron anteriormente, dan cumplimiento a las obligaciones legales que puedan corresponder a la Empresa relativas a las viviendas de sus trabajadores.

Art. 35. Disfrute de viviendas.

Se concede al personal que disfruta vivienda propiedad de "Astilleros" el derecho a continuar en la ocupación de las mismas cuando sean jubilados, así como a sus viudas, mientras no contraigan nuevas nupcias, siempre que la legislación sobre la materia permita arbitrar una fórmula legal que impida la subrogación de terceras personas.

CAPITULO VIII**Asistencia social****Art. 36. Préstamos.**

Se mantiene la Comisión nombrada al efecto por el Comité de Empresa, cuyo presidente será un representante de la Dirección y que podrá conceder préstamos sin interés para atender necesidades penitentes y suficientemente justificadas del personal.

Estos préstamos seguirán siendo de 35.000 pesetas como máximo, a reintegrar en dos años y con cargo al fondo de pesetas 500.000 existente, o bien de 50.000 pesetas con cargo al fondo de 250.000 pesetas creado en el IV Convenio Colectivo y a reintegrar en un año.

Art. 37. Seguro de vida.

El personal mantiene el derecho a acogerse al actual seguro colectivo de vida.

Se estudiará la viabilidad de incrementar la cobertura del mismo hasta conseguir la máxima posible y su posterior implantación, sin aumento de los actuales costes de prima.

CAPITULO IX

Complementos a las pensiones de la Seguridad Social.

Art. 38. Pensiones complementarias.

Durante la vigencia de este Convenio y para las situaciones que durante la misma se produzcan, se mantiene el sistema de pensiones complementarias de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, que permitan al personal afectado o a sus beneficiarios obtener un nivel de pensiones en directa relación con las retribuciones reales devengadas en el momento de producirse el hecho causante.

Art. 39. Naturaleza de estas pensiones.

Estas pensiones se establecen como complemento de las que en cada caso y en el momento de los hechos causantes tuviera establecidas la Seguridad Social, de manera que se garantice al beneficiario la percepción global de una determinada cantidad. En consecuencia, su concesión y mantenimiento requerirán que se cumplan los condicionamientos exigidos por la Seguridad Social.

Art. 40. Base de cálculo.

Se calcularán las pensiones anuales de forma que sumadas a las prestaciones devengadas de la Seguridad Social garanticen la percepción de un porcentaje determinado en los artículos 41, 42 y 43 de la remuneración anual del causante por aplicación de la tabla I, Remuneraciones, exclusivamente.

Art. 41. Pensión complementaria de jubilación.

Tendrán derecho a esta pensión quienes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio hubieran cumplido sesenta y cinco años o los cumplieran durante la vigencia del mismo. Caso de no solicitar en ese momento la jubilación perderían todo derecho a esta pensión complementaria.

"Astilleros" complementará las prestaciones de la Seguridad Social de modo que las pensiones percibidas por jubilación alcance el 100 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 40.

Con el fallecimiento del interesado caducará el derecho a percepción de la pensión complementaria de la jubilación, abonándose a sus familiares el importe de la correspondiente al mes de fallecimiento.

Art. 42. Pensiones complementarias de viudedad y orfandad.

Tendrán derecho a esta pensión las viudas y huérfanos de los trabajadores de plantilla en "Astilleros" cuando su fallecimiento hubiese sobrevenido antes de la edad de jubilación y se encontrasen en servicio activo en el momento del fallecimiento o de la enfermedad o accidente que lo origine. "Astilleros" complementará las prestaciones de la Seguridad Social de modo que la pensión percibida por viudedad alcance el 60 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 40.

Si el trabajador falleciese después de jubilado, "Astilleros" concederá a su viuda el 60 por 100 de la pensión complementaria que viniera percibiendo el fallecido y siempre que la viuda tuviera los derechos reconocidos al efecto por la Seguridad Social.

Asimismo, "Astilleros" complementará las prestaciones de la Seguridad Social de modo que la pensión de orfandad cubra hasta el 20 por 100 de la ya mencionada base por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado para el trabajo, de acuerdo con lo exigido por la Seguridad Social para estas prestaciones, sin que el total de las pensiones percibidas por viudedad y orfandad puedan rebasar el 100 por 100 de la base.

En caso de fallecimiento de la viuda el complemento a cargo de "Astilleros" revertirá a los hijos menores de dieciocho años o incapacitados para el trabajo.

Art. 43. Pensión complementaria de invalidez permanente.

En caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo,

"Astilleros" complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 40.

Art. 44. Pago de pensiones complementarias.

El complemento anual calculado de acuerdo con los artículos anteriores se abonará en doce mensualidades iguales y constantes, que tendrán el carácter de vitalicias, para jubilación, invalidez y viudedad, salvo que, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, se produzca alguna de las causas de extinción de tal derecho.

En el caso de orfandad se abonará la pensión a quien tenga a su cargo a los beneficiarios, hasta el mes en que cumplan dieciocho años, salvo que por estar incapacitado para el trabajo, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, tenga derecho a la continuidad en la percepción de estas prestaciones.

Art. 45. Interpretación.

Por tener estas pensiones el carácter de complementarias a las prestaciones de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 40, las circunstancias que motiven el reconocimiento o la pérdida de derecho a su disfrute, serán las mismas establecidas por la normativa de la Seguridad Social, que servirá de base para cualquier interpretación sobre esta materia.

CAPITULO X

Comedor

Art. 46. Subvención de comedor.

Cada comida realizada en el comedor y suministrada por la empresa concesionaria del servicio será subvencionada por la Empresa con 106 pesetas, a partir del primero de abril de 1979.

CAPITULO XI

Derechos sindicales y Comité de Empresa

Art. 47. Libertad sindical.

La Empresa reconoce la libertad sindical en los términos y extensión amparados por las leyes, comprometiéndose a no hacer discriminaciones en empleo o funciones encomendadas como consecuencia del ejercicio de esa libertad.

Art. 48. Dirigentes sindicales.

Los dirigentes de las secciones sindicales que puedan ser reconocidas en la Empresa, debidamente acreditados, tendrán preferencia para la obtención de permisos no retribuidos y excedencias en orden al desempeño de sus funciones y cargos sindicales.

Art. 49. Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el único órgano interlocutor de la Dirección como representante de los trabajadores.

El Comité de Empresa dispondrá de tabloneros de anuncios para sus comunicaciones al personal, así como de un local para la conservación de archivos y documentación y para la celebración de sus reuniones, de acuerdo con las posibilidades de cada momento.

El Comité de Empresa podrá estructurarse en Comisiones encargadas de formular propuestas y realizar estudios en las áreas de sus competencias.

De acuerdo con las formulaciones y facultades enunciadas en este Convenio, se prevé el funcionamiento de las siguientes Comisiones:

- Préstamos.
- Seguridad e Higiene.
- Productividad y Organización del Trabajo.
- Plantilla.
- Comedor.

La Dirección informará al Comité de aquellos planes en que por su importancia deban ser oídas las distintas Comisiones, señalando un plazo máximo para que se evacue el mencionado trámite.

El Comité de Empresa podrá recabar de la Dirección de Personal información acerca de las competencias de las distintas Comisiones y que le será facilitada en la medida y con la amplitud que la Dirección considere conveniente.

En ambos supuestos el Comité transmitirá a la Dirección de Personal los estudios, propuestas e informes, que elabo-

ren las distintas Comisiones, que no serán vinculantes para la Empresa, ni para realizar las decisiones que ésta considere oportuno adoptar en el ejercicio de su derecho de gestión, más allá del plazo previsto.

Se exceptúan de cuanto antecede las Comisiones de Préstamos y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que tendrán las competencias y régimen de funcionamiento previstos en sus correspondientes reglamentos.

La Dirección informará periódicamente al Comité de la marcha general de la Empresa con la frecuencia y en los términos previstos en las leyes.

CAPITULO XII

Formación

Art. 50. Formación a requerimiento de la Empresa.

La Empresa podrá requerir a cualquier trabajador de este Centro para la realización de aquellas acciones formativas que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. El tiempo empleado en tales acciones será considerado de trabajo a todos los efectos.

Art. 51. Formación por iniciativa del trabajador.

La Empresa establecerá periódicamente programas de formación en orden a potenciar los conocimientos de los trabajadores tanto relativos a su especialidad profesional como ajenos a ella.

Para la elaboración de estos programas la Dirección dispondrá de la colaboración del Comité.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 52. Declaración de intenciones.

Los trabajadores reconocen el importante esfuerzo que ha realizado la Dirección en este Convenio, dada la situación que atraviesa la Empresa, y hacen patente su disposición para una mejor colaboración y esfuerzo con objeto de lograr una mayor efectividad en el desarrollo de las actividades de estas oficinas centrales.

Art. 53. Repercusión en precios.

Por afectar el presente Convenio Colectivo exclusivamente al personal de las oficinas centrales, los aumentos derivados de la aplicación del mismo no supondrá incremento en los precios de las fabricaciones de sus centros productivos.

TABLA I
Remuneraciones

| | Grado | Sueldo mensual (bruto) |
|--|-------|------------------------|
| Subalternos: | | |
| Aux. Adm. | 1 | 28.659 |
| Aux. Del. y Calcadores | 2 | 31.034 |
| Operadores Auxiliares y Perforistas | 3 | 33.407 |
| Of. 2.ª Adm. | 4 | 36.570 |
| Del. 2.ª | 5 | 38.944 |
| Operadores | 6 | 41.315 |
| Of. 1.ª Adm. | 7 | 44.478 |
| Del. 1.ª | 8 | 47.643 |
| Jefes Sala Prog. de Sistemas B | 9 | 50.806 |
| Jefes 2.ª Administ. | 10 | 55.551 |
| Del.-Proy. | 11 | 58.714 |
| Prog. de Sistemas A | 12 | 61.878 |

TABLA II

Premio de antigüedad

| Grado | Valor quinquenio (mes) |
|-------|------------------------|
| 1 | 1.219 |
| 2 | 1.309 |
| 3 | 1.408 |
| 4 | 1.566 |
| 5 | 1.686 |

Valor quinquenio (mes)

| Grado | Valor quinquenio (mes) |
|-------|------------------------|
| 6 | 1.812 |
| 7 | 2.021 |
| 8 | 2.172 |
| 9 | 2.340 |
| 10 | 2.609 |
| 11 | 2.809 |
| 12 | 3.030 |

TABLA III

Valor hora extraordinaria Nocturnidad

| Grado | Valor hora extra (bruto) | Horas festivo y asimilado (bruto) | Horas nocturnas entre las 22 y las 2 (bruto) | Horas nocturnas entre las 2 y las 7 (bruto) |
|-------|--------------------------|-----------------------------------|--|---|
| 1 | 254 | 127 | 76 | 114 |
| 2 | 275 | 138 | 83 | 125 |
| 3 | 296 | 148 | 88 | 132 |
| 4 | 325 | 162 | 97 | 146 |
| 5 | 346 | 173 | 104 | 156 |
| 6 | 367 | 183 | 111 | 167 |
| 7 | 394 | 198 | 118 | 177 |
| 8 | 423 | 212 | 127 | 191 |
| 9 | 451 | 225 | 135 | 203 |
| 10 | 493 | 246 | 148 | 222 |
| 11 | 522 | 261 | 157 | 236 |
| 12 | 549 | 275 | 165 | 248 |

ANEXO ACLARATORIO AL V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE OFICINAS CENTRALES DE "ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A."

Como aclaración al contenido del artículo 29, ambas partes puntualizan:

1.ª Que en ningún caso las faltas de asistencias justificadas ni de puntualidad, aun produciéndose de forma repetida, po-

drán ser asimiladas al concepto de "falta injustificada" a los efectos previstos en dicho artículo.

2.ª La justificación de las faltas podrá hacerse a posteriori cuando previamente no haya sido posible la petición del permiso correspondiente.

Madrid, 13 de marzo de 1979.

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**
INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarse las actas de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifican de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

"Auxiliar Gráfica de Empresas, Sociedad Anónima".—Polígono Industrial Las Fronteras, nave 8, Torrejón de Ardoz.—Artes gráficas.—A. I. 1146/79.—Importe: 10.000 pesetas.

"Manufacturas Sancor, S. A.".—Jesús Goldero, 7, Madrid.—Actividad: Marroquinería.—A. I. 1167/79.—Importe: Pesetas 5.000.

Juan Carlos Martín Caro.—Diego de León, 10, Madrid.—Actividad: Cafetería.—A. I. 1175/79.—Importe: 5.000 pesetas.

"Transpacristal, S. A.".—Valencia, 16, Madrid.—Actividad: Cristal.—Importe: 20.000 pesetas.

"Corel, S. L.".—Carranza, 25, cuarto 7, Madrid.—Actividad: Construcción.—Importe: 1.000 pesetas.—A. I. 1190/79.

"Ember, S. A.".—Padre Damián, número 47, Madrid.—Actividad: Hostelería.—A. I. 1192/79.—Importe: 5.000 pesetas.

Herederos Eduardo Conchillos García. Linneo, 30, Madrid.—Actividad: Fincas urbanas.—A. I. 1208/79.—Importe: 5.000 pesetas.

"Preconsa".—Doctor Fleming, número 32, Madrid.—Actividad: Construcción.—A. I. 1213/79.—Importe: 1.000 pesetas.

Madrid, 11 de octubre de 1979.—El Jefe de la Inspección, José Lledó Martín. (G. C.—9.707)

**MINISTERIO DE COMERCIO
Y TURISMO**
**DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE
LA DISCIPLINA DEL MERCADO**

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de Consumo y Disciplina de Mercado, con fecha 23-1-1979, en el expediente número 281/78 y ac. 596/78, del Registro General, correspondiente al 28/490 y ac. 28/260/78, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 200.000 pesetas don José López Agudo y hermanos ("Panificadora Labrador"), vecino de Madrid, con domicilio en Antonita Giménez, número 58, por elevación de pan falso de peso.

Con fecha 1-10-1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado). (G. C.—9.708)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 29-5-1979, en el expediente número 384/78, del Registro General, correspondiente al 28/460/78, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 400.000 pesetas "Panificadora La Nueva Ideal, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Melchor Fernández Almagro, número 106, por elaboración y venta de pan falso de peso.

Con fecha 1-10-1979 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa

va al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado). (G. C.—9.709)

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS
Y DEL NOTARIADO**

Acordada la diteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo por establecimiento de tres oficinas, con capitalidad respectivamente en Colmenar Viejo, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, en virtud del Real Decreto 1694/1979, de 25 de mayo ("Boletín Oficial" del 12 de julio), y designados los titulares de los tres nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Señalar la fecha tope de 1 de octubre de 1980 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Colmenar Viejo, de Alcobendas y de San Sebastián de los Reyes funcionen con independencia; y

- 2.º Los registradores interesados—si ya no lo hubieren hecho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Director general (Firmado). (G. C.—9.702)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID
Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.275

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá entre las subestaciones de Loeches y Mejorada del Campo (esta última en construcción). Finalidad de la instalación: Debido al incremento de consumo de energía eléctrica en la zona y a la saturación de las líneas de 15 KV., se hace necesario prever un aumento de potencia en la misma.

Características principales: La línea estará constituida por dos circuitos trifásicos a 45 KV. de tensión, materializada

por seis conductores de aluminio con alma de acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección total y 17,50 milímetros de diámetro. Irá montada sobre apoyos metálicos con cimientos de hormigón. Aisladores de vidrio de tipo caperuza y vástago y su longitud total será de 5.484 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—9.672) (O.—30.732)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.328

Visto expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Villarejo de Salvanés (Madrid). La finalidad de la instalación es atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Las características principales son: Cable Al-Ac UNE-50, formados por seis hilos de Al y uno de Ac de 3,15 milímetros cuadrados.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—9.673) (O.—30.733)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.329

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el término municipal de Chinchón (Madrid). La finalidad es tendido de línea a 15 KV. para la estación elevadora de aguas.

Las características principales son: Cable aluminio-acero UNE-30, formado por seis hilos de Al y uno de Ac. de 3,15 milímetros cuadrados de diámetro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C. 9.673 bis) (O.—30.734)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.334

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Nuevo Baztán-Villalbilla-Los Hueros. La finalidad es la de alimentar de energía eléctrica a dicha localidad.

Las características principales son: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de 2 milímetros de diámetro cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—9.674-1) (O.—30.735)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.335

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el camino de los Afligidos, término municipal de Arganda. La finalidad es atender el suministro de energía eléctrica solicitado por "Finangás".

Las características principales son: Cable LA-56, formado por seis hilos de Al y uno de Ac. de 3,15 milímetros de diámetro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—9.674-2) (O.—30.736)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.335 bis

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en zona residencial de Móstoles, desde la subestación de Villaviciosa de Odón (Madrid). La finalidad de la instalación es la de atender la gran demanda de energía eléctrica en el sector.

Las características principales son: Cable Al-Ac de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de Al y siete de Ac de 2 milímetros cuadrados de diámetro cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario

de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—9.674-3) (O.—30.737)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.376

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá en el término municipal de Pelayos de la Presa-San Juan (Madrid). La finalidad de la instalación será la de mejorar el servicio de energía eléctrica en el sector.

Características principales: La línea tiene una longitud de 1,616 km. y se ha proyectado la instalación con cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de 2 milímetros de diámetro cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—9.675) (O.—30.738)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.377

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas

principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se establecerá en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid). Finalidad de la instalación: Tendido de línea aérea en San Fernando (segunda fase).

Características principales: Se proyecta la instalación con cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formado por 30 hilos de aluminio y siete de acero de 2 milímetros de diámetro cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—9.675 bis) (O.—30.739)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro, Tercera de las de Madrid (calle Pedro Unanue, número 14).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRES Y APELLIDOS.—DOMICILIO. IMPORTE

Industrial.—Licencia Fiscal

Alfonso Rodríguez Ballesteros.—Alcalde Sáinz de Baranda, 16.—7.269 pesetas.
Euromusic.—Alcalde Sáinz de Baranda, 33.—2.268 pesetas.
Domiciano Sánchez Lorbada.—Alcalde Sáinz de Baranda, 58.—37.800 pesetas.
Pedro Calderón Bermejo.—Andalucía, número 40.—1.135 pesetas.
Hispano Suiza Cementos, S. A.—Antonio Maura, 7.—4.158 pesetas.
T. G. Basagoiti García.—Antonio Maura, 9.—1.512 pesetas.
Rectificaciones Generales, S. A.—Avenida Ciudad de Barcelona, s/n.—756 pesetas.
Antonio Moraleda Sama.—Avenida Ciudad de Barcelona, 37.—6.169 pesetas.
Román Vaquerizo Martín.—Doce de Octubre, 16.—1.679 pesetas.
Julia Majano Juana.—Doctor Castelo, número 22.—545 pesetas.
Luminosos Españoles, S. A.—Doctor Castelo, 42.—19.492 pesetas.
Miguel Palacios Maszo.—Fernán González, 41.—756 pesetas.
Miguel Tomás Fajardo.—Ibiza, 9.—2.087 pesetas.
Armando Fernández Alvarez.—Infanta Isabel, 23.—6.048 pesetas.
S. C. E. Fosfatos Thomas, S. A.—Juan de Mena, 19.—6.698 pesetas.
Unión Española Imp. Fertilizantes Agrícolas, S. A.—Juan de Mena, 19.—6.698 pesetas.
Gregorio Bravo Sanz.—Juan de Urbietta, 22.—1.512 pesetas.

Sagarduf, S. A.—Juan de Urbietta, 35.—756 pesetas.

Comercial Exdetor, S. A.—Juan de Urbietta, 40.—756 pesetas.

Panificadora Montseny, S. A.—Julio Rey Pastor, s/n.—5.498 pesetas.

Layer, S. A.—Plaza Mariano de Cavia, número 1.—1.532 pesetas.

Ismael Pérez Peña.—Mateo López, 25.—7.333 pesetas.

Comercial Carsa, S. A.—Avenida del Mediterráneo, 5.—12.852 pesetas.

Alejandro Montaña Beniti.—Avenida del Mediterráneo, 48.—99.977 pesetas.

Aurelio Díaz Arceda.—Méndez Alvaro, número 53.—330 pesetas.

Laurentino Carrascosa Peñuela.—Avenida Menéndez Pelayo, 11.—8.341 pesetas.

Transportes Pou Prat, S. A.—Moreto, número 10.—11.340 pesetas.

Terrazos y Azulejos, S. A.—Narciso Serra, 2.—756 pesetas.

Santiago Gómez Hermansanz.—O'Donnell, 6.—998 pesetas.

Recubrimientos Vitreos, S. L.—Pajaritos, 29.—16.814 pesetas.

José González Berrenechea.—Pez Austral, 17.—7.015 pesetas.

Victorio Bargaño Maeso.—Sanchez Barcaiztegui, 3.—2.858 pesetas.

Vinagres Parras, S. A.—Valderribas, 16.—1.512 pesetas.

Macario Sánchez Díaz.—Vaquerías, 3.—10.414 pesetas.

Panificadora Antonio López, S. L.—Santa Marina, 1.—2.858 pesetas.

Profesionales.—Licencia Fiscal

José María Sánchez Casero.—Alcalde Sáinz de Baranda, 9.—3.870 pesetas.

María Carmen Sierra Gamó.—Alfonso XII, 66.—4.182 pesetas.

Pablo L. Delgado Jiménez.—Amado Nervo, 5.—5.478 pesetas.

Edilio Práxedes Torres.—Antonio Arias, número 7.—1.300 pesetas.

José Antonio Bernal Martí.—Antonio Maura, 10.—4.696 pesetas.

José María Rubio Alférez.—Antonio Maura, 13.—3.984 pesetas.

Agea, S. A.—Antonio Maura, 18.—294 pesetas.

Francisco Pavo Martín.—Cavanilles, 33.—3.984 pesetas.

José Luis Vidal Francés.—Cavanilles, número 37.—14.737 pesetas.

Juan Gago Pascual.—Avenida Ciudad de Barcelona, 103.—1.300 pesetas.

Joaquín Hortal Millán.—Doce de Octubre, 23.—3.984 pesetas.

Juan L. Delcan Domínguez.—Doctor Esquerdo, 48.—2.922 pesetas.

José Jiménez Parga.—Fernán González, 51.—7.624 pesetas.

Francisco Isasa González.—Fernán González, 66.—8.084 pesetas.

José Luis Núñez Casal.—Fuenterrabía, número 4.—3.984 pesetas.

José M. Elorreta Oraindi.—Ibiza, 23.—4.000 pesetas.

Rafael Andrés Mombiedro.—Ibiza, 50.—3.984 pesetas.

Juan Luque Amaya.—Ibiza, 70.—3.984 pesetas.

Julio Enrile Aleix.—Plaza de la Independencia, 8.—7.834 pesetas.

Pedro Sánchez Veloy.—Juan de Urbietta, 20.—1.176 pesetas.

G. A. Llorente Maldonado.—Plaza de la Lealtad, 3.—3.984 pesetas.

J. A. Menéndez Pilar Oliver.—Lira, 6.—3.984 pesetas.

Jesús Juárez Guillén.—Avenida del Mediterráneo, 6.—6.714 pesetas.

S. Benavente García.—Avenida del Mediterráneo, 40.—2.218 pesetas.

Alfonso I. Medina Claret.—Avenida del Mediterráneo, 58.—3.984 pesetas.

Miguel Otero Merlin.—Narciso Serra, número 2.—2.358 pesetas.

Jesús Fuentes Blas.—Narvéez, 50.—3.984 pesetas.

Juan M. Martín Gómez.—Pez Austral, número 2.—4.182 pesetas.

Eduardo T. Yagüe Martín.—Paseo Reina Cristina, 11.—552 pesetas.

Manuel Macías Justi.—Paseo Reina Cristina, 15.—2.198 pesetas.

M. C. Castrillo Cazón.—Samaria, 12.—5.031 pesetas.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—4.139)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Javier Martínez del Olmo ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. en la calle San Juan, parcela A, La Navata.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 9 de octubre de 1979.

El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.587) (O.—30.681)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Isabel Moya ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la calle Los Pinos, parcela 16, Urbanización "La Cañaleja".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 5 de octubre de 1979.

El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.588) (O.—30.682)

ANCHUELO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Anchuelo, a 6 de octubre de 1979.

El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.589) (O.—30.683)

MOSTOLES

Don José Sánchez Beato y Sánchez Beato solicita autorización para ampliar la venta menor juguetería en la calle Veriales, 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.590) (O.—30.684)

Doña Mercedes Herranz Herrero solicita autorización para instalar venta artículos de mercería en plaza Arroyomonte, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.591) (O.—30.685)

Don Antonio Escavias Esteo solicita autorización para instalar venta juguetes de todas clases en avenida Portugal, 21.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.592) (O.—30.686)

Para el ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del acuerdo de la C. M. P. de fecha 23 de julio de 1979, se anuncia oposición libre para cubrir en propiedad seis plazas del subgrupo de

Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Móstoles, encuadradas en el subgrupo de Administrativos de Administración General, dotadas con el nivel de proporcionalidad 6 (antiguo coeficiente 2,3) correspondiente y de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto 3046/77, de fecha 6 de octubre, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de bachiller superior o equivalentes, conforme a estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio último de los de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un fun-

cionario técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).
Consistirá en desarrollar por escrito, en el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).
Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo y tres de Administración Local (Derecho Administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio (práctico).
Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo

eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento correspondiente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la C. M. P. los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO A LA CONVOCATORIA

PROGRAMA

Parte primera

Principios de Derecho político y constitucional

- Tema 1. El Estado.—Territorio, población y poder.
- Tema 2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
- Tema 3. La Constitución.—El poder constituyente.
- Tema 4. Derechos fundamentales. Clases. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.
- Tema 5. El Gobierno: Integración y funciones.
- Tema 6. El poder legislativo: Las Cortes generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.
- Tema 7. La Organización judicial española.

Parte segunda

Principios de Derecho administrativo

- Tema 8. La Administración pública y el Derecho administrativo.
- Tema 9.—Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
- Tema 10. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- Tema 11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.
- Tema 12. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
- Tema 13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- Tema 14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.
- Tema 15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.
- Tema 16. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central.—El Alcalde como delegado del poder central.
- Tema 17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.
- Tema 18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.
- Tema 19. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.
- Tema 20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la administración.
- Tema 21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 22. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.
- Tema 23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

Parte tercera

Principios de Derecho financiero

- Tema 24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.
- Tema 25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.
- Tema 26. Los ingresos públicos: Concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.
- Tema 27. Principios inspiradores de la ley General Tributaria.
- Tema 28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca

del presupuesto.—Idea general del presupuesto español.

Tema 29. Administración y contabilidad de la Hacienda pública.

Parte cuarta

Administración Local

- Tema 30. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
 - Tema 31. La legislación de Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.
 - Tema 32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.
 - Tema 33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.
 - Tema 34. Los regímenes municipales especiales.
 - Tema 35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 - Tema 36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.
 - Tema 37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
 - Tema 38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación.—Comisiones informativas.
 - Tema 40. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
 - Tema 41. Relaciones entre Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—Las tutelas de las Entidades locales.
 - Tema 42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.
 - Tema 43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.
 - Tema 44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.
 - Tema 45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.
 - Tema 46. El patrimonio privado de las Entidades Locales.—Los bienes comunales.
 - Tema 47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.
 - Tema 48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.
 - Tema 49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.
 - Tema 50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.
 - Tema 51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
 - Tema 52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.
 - Tema 53. El Presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.
 - Tema 54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.
 - Tema 55. Las exacciones locales.—Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.
 - Tema 56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
- Méstoles, 3 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.710) (O.—30.717)

COLMENAR DE OREJA

Instruyéndose expediente para la declaración de prescripción de créditos, co-rección de contraído por error de obligaciones y créditos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, debiendo formularse por escrito ante este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Colmenar de Oreja, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.593) (O.—30.687)

COLMENAR VIEJO

Por don Juan Carlos Casanueva Coronado se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una taberna, a emplazar en calle Atazar, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 11 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.640) (O.—30.704)

Por doña Juana Cano de la Morena se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un comercio dedicado a la venta menor de prendas confeccionadas, a emplazar en la calle Pino, 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colmenar Viejo, 8 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.594) (O.—30.688)

POZUELO DE ALARCON

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 19 de septiembre, aprobó inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación correspondiente al Plan Parcial del Polígono número 2, a que se refiere el plano "Plan de Etapas" del Plan General de Ordenación Urbana de esta Villa, presentados por don Luis Aparicio Sacristán, actuando en nombre y representación de don Miguel Alonso Gutiérrez y otros propietarios del Polígono 2, que representan el 77 por 100 de la propiedad del Polígono.

Se hace constar que los proyectos de Bases y Estatutos se hacen públicos, pudiendo examinarse por cuantos lo deseen todos los antecedentes en las oficinas de Secretaría General, y formular alegaciones durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todo ello de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Pozuelo de Alarcón, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.597) (O.—30.689)

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre pasado, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización para el desarrollo del Plan Parcial Monte Gancedo, promovido por don Francisco Javier Enrile, en nombre y representación de "Mafeni, S. A.". Dicho proyecto se somete a información pública durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencia en el territorio objeto de este planeamiento.

Pozuelo de Alarcón, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.
(G. C.—9.598) (O.—30.690)

SOTO DEL REAL

Anuncio de subastas de pastos

Aprobados los pliegos de condiciones de las subastas que se citan, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones,

pasados sin que se produzcan o resuelvan por la Corporación las que se motiven, tendrán lugar en el Salón Consistorial, a los veinte días hábiles siguientes de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las siguientes:

1.º "Fuentelapiedra".—Tipo de licitación, 65.000 pesetas. Apertura de plicas a las once horas.

2.º "Calerizas y Charcón".—Tipo de licitación, 2.500 pesetas. Apertura de plicas a las once treinta horas.

3.º "Praderas Careadas".—Tipo de licitación, 3.500 pesetas. Apertura de plicas a las doce horas.

4.º "El Santo".—Tipo de licitación, 8.125 pesetas. Apertura de plicas a las doce treinta horas.

5.º "El Campo".—Tipo de licitación, 100.000 pesetas. Apertura de plicas a las trece horas.

6.º "Los Palancares".—Tipo de licitación, 100.000 pesetas. Apertura de plicas a las trece treinta horas.

Los aprovechamientos darán comienzo el primero de enero de 1980 y terminan el 31 de diciembre de igual año.

La fianza provisional para cada una de las fincas será el 2 por 100 del tipo de licitación.

La admisión de plicas termina a las catorce horas del día anterior hábil de la apertura.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, se encuentran en el expediente respectivo de las subastas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleva consigo la tramitación del expediente.

Si resultara desierta alguna de las subastas anunciadas se celebrará una segunda a los diez días hábiles de la primera, en las mismas condiciones y tipo de licitación.

Soto del Real, 9 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.600) (O.—30.691)

LOS MOLINOS

Por parte de don Santiago Conde Castro se ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. en la finca sin número de la calle Majalastablas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 11 de octubre de 1979. El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—9.601) (O.—30.692)

M E C O

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Daniel García Serrano ha solicitado licencia para instalar un taller de mármoles.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Meco, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.602) (O.—30.693)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Mauricio Miralles Pla ha solicitado licencia para instalar un almacén de hierros.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Meco, a 11 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.603) (O.—30.694)

cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Higuera Nogales, con domicilio en la calle de Silva, núm. 11. Un calentador platos, dos cuerpos, marca "AEG", modelo Micromat 600, con dos puertas. Una cafetera exprés eléctrica, "La Pavoni", de tres portas. Un molinillo de café eléctrico marca "La Pavoni", en acero inoxidable. Tasado todo ello en la cantidad de 177.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—1.632)

Expediente número 6.413 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Río Sequillo, S. A.", con domicilio en la calle de Serrano, número 191. Un tresillo formado por sofá de tres plazas y dos sillones, tapizado en curpiel de color marrón, tipo Chester. Tasado en la cantidad de 66.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Luis Palacios Pérez, administrador de la empresa apremiada. (C.—1.633)

Expediente número 6.538 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa M. Carmen Fernández García, con domicilio en la calle de Gaztambide, número 27. Una caja registradora eléctrica marca "Hugin", marcando hasta 9.999,99 pesetas, en perfecto estado. Una freidora eléctrica marca "Movilfret", de 15 litros, en buen estado. Tasado todo ello en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pedro Mingo Méndez, empleado de la empresa apremiada. (C.—1.634)

Expediente número 6.922 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Nepalux", con domicilio en la calle de Gandía, número 6. Un televisor en color marca "Elbe". Tasado en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Nemesio López Huerta, socio de la empresa apremiada. (C.—1.635)

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Servirá de tipo la suma de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate. Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.157)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número mil cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre de don Mariano Quesada Cruz, contra don Antonio Olmos, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles de antelación y precio de su tasación, el camión marca "Mercedes", matrícula M-0988-L, que fué tasado pericialmente en la cantidad de seiscientos ochenta mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta. El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, el día diecinueve de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose, además, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero. Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.157)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y siete-B-dos, a instancia del Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra la entidad "Construcciones Carrillo, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por vez primera y término de veinte días, la finca siguiente: Local en planta sótano o primera de construcciones del edificio en Getafe, y sus calles de Garcilaso, 67, Zurbarán, uno y tres, y Fray Diego Ruiz, número 16. Tiene su entrada, que es el frente, por la calle Garcilaso, a través de una tampa y linda: por el frente, con el espacio de sótano anejo del piso-vivienda bajo C de la casa número 67 de la calle de Garcilaso, y otra vez con esta calle; derecha, entrando, con finca propiedad de los señores Cabañas y con el sótano anejo al mismo piso bajo C del número 67 de la calle de Garcilaso; izquierda, con el citado sótano del piso bajo C y con la calle Zurbarán, y espalda, con el sótano número dos general, con acceso por la calle Fray Diego Ruiz, a la calle Garcilaso tiene la rampa de acceso, a la misma calle tiene tres ventanas y a la calle Zurbarán tiene cinco ventanas. Mi-

de 636 metros cuadrados. Cuota, 11 enteros 50 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.030, libro 424, folio 223, finca 31.231, inscripción primera. Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ocho millones cuatrocientas treinta mil ochocientos dieciséis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo. Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.162)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Financiera del Comercio, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Antonio y don Jorge Sáenz de Jubera, sobre reclamación de trece mil novecientos veintinueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, vecinos de Madrid, en la calle de Torpedero Tucumán, veintiocho, y que son los siguientes:

Un automóvil "Simca", 1.501, matrícula V-263.486.

Otro automóvil "Seat", 1.500, matrícula M-534.757.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día dieciséis de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—22.168)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos treinta y ocho-A de mil novecientos setenta y dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Fibrotubo Fibrolit, Sociedad Anónima", contra don Angel Minguez Cuéllar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes: Una lavadora automática, marca "Ignis", modelo 826. Un televisor blanco y negro, marca "Iberia", de 23 pulgadas. Una cocina de tres fuegos y horno, marca "Benavent". Un frigorífico de 300 litros, marca "Westinghouse". Un comedor de madera, compuesto de aparador, mesa y seis sillas. Un televisor blanco y negro, marca "Martínez", de 23 pulgadas. Un tresillo, compuesto de cinco módulos, uno de ellos rinconera color beige, en terciopelo. Un mueble bar de madera y skay, con dos taburetes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta subasta sale sin sujeción a tipo alguno.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, consignación que deberán efectuar en la Secretaría del Juzgado, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Tercera

Los bienes que se bastan se encuentran en poder del demandado don Angel Minguez Cuéllar, con domicilio en Jalance, calle Industrias, número ocho. Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.209)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número seiscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y siete-AM, seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a instancia del Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre y representación de "Constructora de Pisos y Apartamentos Copasa, S. A.", contra don Alfonso Barrado Alonso, en reclamación de veintidós mil cuatrocientas quinientas pesetas de principal, más intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la mitad indivisa de la siguiente finca embargada a dicho demandado: Piso cuarto letra D, en planta cuarta del edificio 33 del polígono 13, en avenida Olímpica (antes avenida de los Deportes), en la localidad de Móstoles (Madrid). Mide 77 metros 79 decímetros cuadrados construidos y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y baño. Está inscrito a nombre de don Alfonso Barrado Alonso y doña María Inocencia Cros Boj, como dueños por mitades indivisas, en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.789, libro 395, folio 66, finca número 35.830, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edi-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintidós de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Crecom, S. A.", representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra don Otto Francisco García Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Cincuenta cajas de azulejos, de 75 azulejos cada caja, en 375 pesetas cada caja, valorado en 18.750 pesetas.

Dos pilas de baño, grandes, valoradas en 18.000 pesetas.

B. O. P.

ficio de Juzgados, segunda planta, el día cuatro de diciembre del corriente año, a las once horas; servirá de tipo la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas, importe de la mitad de la valoración pericial cifrada en los millones trescientas mil pesetas, para la totalidad del piso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el Juzgado o en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación suplida por medio de certificación del Registro de la Propiedad, debiendo de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano. (A.—22.166)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número ciento quince de mil novecientos setenta y siete-S, sobre juicio de menor cuantía, a instancia de la "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del nombre comercial "D.ner's Club Español", contra don Emilio Sanchis Borlet, de esa vecindad, calle Cerdán de Tellada, dos, escalera A, puerta décima, en reclamación de cincuenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesetas, hoy en ejecución de sentencia, estando representado el actor por el Procurador señor Testillano, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles que se encuentran en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta:

Un aparato de televisión en color marca "Philips", modelo K-9, de 26 pulgadas, tasado en 60.000 pesetas.

Un tocadiscos estereofónico marca "Pettor", tasado en 15.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de setenta y cinco mil pesetas, en que han sido justipreciados los bienes que constituyen un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Se-

cretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.164)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número ciento trece de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de la entidad "Serven, S. A.", contra don Andrés Rodríguez Portela, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los derechos de propiedad que le correspondan al demandado sobre el inmueble siguiente:

Piso segundo letra A de la casa número cuatro de la calle Emilio Castelar, de Alcalá de Henares, tasados en la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las doce horas, ante este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.149)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Corujo, en nombre y representación de don Manuel González González, contra don José Sánchez Montesinos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana. Local destinado a vivienda, señalado con el número cuatro de la planta 11, sobre la baja, de la casa en Madrid, Canillas. Ampliación del barrio de la Concepción, calle Virgen de Lourdes, número 42. Ocupa una extensión superficial de 95,73 metros cuadrados. Consiste de hall, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo de servicio.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día once de diciembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón novecientas cincuenta y un mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que la certificación del Registro está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.160)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia", contra don José Antonio González Puigros, en reclamación de sesenta y un mil novecientas treinta y dos pesetas de principal, más cuarenta mil de intereses y costas, en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes objeto de avalúo:

Una máquina cortadora metálica, de 18 pulgadas, marca "Savi".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día diecinueve de diciembre próximo, a las diez de su mañana, por el tipo de ciento diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Logrosán, expido el presente.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.159)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos trece de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Muebles Ima, S. A.", contra don Roberto Duarte "Kaloven", se ha acordado señalar para la celebración de la subasta de los bienes, cuyo edicto aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veintitrés de julio pasado, en su página catorce, y bajo las mismas condiciones y precio de tasación que aparecen en el referido edicto, señalándose para su celebración el día veintisiete de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.155)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Sociedad Cooperativa Cosutra", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrían, contra don Prudencio Perera Cruz, titular de "Carrocerías Perera", con domicilio en esta capital, en calle Aldea del Fresno, dos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionarán para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día quin-

ce de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio del demandado, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes objeto de subasta

Un compresor eléctrico, con motor incorporado de tres HP., bicilíndrico, sin número visible, tasado en 18.000 pesetas.

Una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Létera, eléctrica, sin número visible, tasada en 10.000 pesetas.

Dos grupos de soldadura marca "Gala", sin número visible, tasados en 8.000 pesetas.

Total de la valoración: 36.000 pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.154)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos número novecientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, sobre declaración de herederos, a instancia de don Cecilio García Alvaro, vecino de Madrid, Eraso, seis, en lo que se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte, sin testar, de la causante doña Francisca García Alvaro, nacida el dos de diciembre de mil novecientos ocho en La Matilla (Segovia), hija de Romualdo y de Agueda, fallecida en Madrid el día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viuda de don Mauro Alvaro Martín, sin dejar descendencia ni ascendientes al momento de su óbito, y que reclaman su herencia sus hermanos don Cecilio y doña Felisa García Alvaro. Llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.103)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia sustituto del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil quince de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Matías Ibar Benjamín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: